



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
Departamento de Contratación (ML)

CONTRATO

“ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS”.

Expte.: 55/2024

Mediante firma electrónica,

DE UNA PARTE: D^a Ana María Fernández Caurel, provista de NIF: ***82*10S, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, cuyos datos personales me constan por el cargo que ejerce.

DE OTRA PARTE: D. Idelfonso Rubio Ferrís, con NIF: 20802079M, en representación de la Empresa “TALLERES RUBIO TRUCK S.L.” con NIF: B97284673, y domicilio social en C/ Almussafes 16 de Algemesi, Valencia.

INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD

Doña Ana María Fernández Caurel actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en su calidad de Alcaldesa del mismo, en virtud de acuerdo adoptado en la sesión plenaria constitutiva celebrada el día 17 de junio de 2023 y en ejercicio de las atribuciones que ostenta conforme al artículo 21.1 por aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local y del acuerdo del Pleno citado, quedando facultada para la firma del presente acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local el día 13 de agosto de 2024.

D. Idelfonso Rubio Ferrís, con NIF: 20802079M, en representación de la empresa “TALLERES RUBIO TRUCK S.L.” con NIF: B97284673, y domicilio social en C/ Almussafes 16 de Algemesi, Valencia, en su condición de Apoderado según escritura pública de fecha 25 de Abril de 2019 ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia D. Luis-Alberto Llorente Villar.

Ambas partes se reconocen entre sí la capacidad jurídico-legal suficiente para la celebración del contrato administrativo “Arrendamiento de camión de recogida de residuos sólidos urbanos”,

Interviniendo el mismo D. Ignacio Courel Díez, Secretario Accidental de este Ayuntamiento.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente contrato administrativo de servicios, obligándose al cumplimiento de sus cláusulas.

EXPONENDOS

Primero.- Por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2024 se aprobó el expediente de contratación del arrendamiento de un camión de recogida residuos sólidos urbanos y su tramitación ordinaria mediante procedimiento abierto simplificado, publicándose el anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado el día 21 de junio de 2024 y finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 8 de julio de 2024.

Durante el plazo para la presentación de ofertas, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento la siguiente:

- “TALLERES RUBIO TRUCK S.L.” NIF B97284673, Reg. Entrada 8226, de 5 de julio de 2024, a las 12:08 horas.

Segundo.- Los miembros de la Mesa de Contratación reunidos en fecha 11 de julio de 2024, una vez celebrada la apertura de la oferta presentada por la empresa “TALLERES RUBIO TRUCK S.L.”, acuerdan admitir la oferta presentada y proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a la empresa “TALLERES RUBIO TRUCK S.L.”, por el precio ofertado de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (63.600,00 €), más IVA., previo requerimiento por el Departamento de Contratación para la presentación de la documentación exigida en el apartado 12 del Anexo I del Cuadro de Características del pliego





Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
Departamento de Contratación (ML)

administrativo y la constitución en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva por importe del 5% del importe del contrato.

La empresa adjudicataria ha constituido aval a través de transferencia realizada el día 17 de julio de 2024 desde el Banco RURALVIA, por importe de 3180,00 €, equivalente al 5% del importe del contrato, IVA excluido, presentado, además, la documentación requerida en tiempo y forma.

Tercero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2024 se acuerda, aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato, con el siguiente tenor literal:

“Primero. - Aceptar la oferta presentada por la empresa “TALLERES RUBIO TRUCK S.L.”, NIF B97284673, siendo la única oferta presentada y que se ajusta a los pliegos rectores de la licitación.

Segundo. - Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato a la empresa “TALLERES RUBIO TRUCK S.L.”, NIF B97284673, en el precio de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (63.600,00 €), más IVA, para los doce meses del contrato.

Tercero. - Autorizar y disponer gasto a favor de la empresa “TALLERES RUBIO TRUCK S.L.” NIF B97284673 en un precio de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (63.600,00 €) más IVA., con cargo a la aplicación correspondiente del presupuesto de gastos de esta Corporación para el ejercicio 2024, con el compromiso de consignar crédito necesario y suficiente en el presupuesto de gastos de los sucesivos ejercicios de vigencia del contrato.

Cuarto. - Dar al presente la publicidad que legalmente corresponda, autorizando a la Sra. Alcaldesa a la firma del correspondiente contrato.”

Cuarto. - La empresa “TALLERES RUBIO TRUCK S.L.” con NIF: B97284673 ha constituido aval a través de transferencia realizada el día 17 de julio de 2024 desde el Banco RURALVIA, para responder de las obligaciones fijadas en la Ley y en los Pliegos del Contrato de “Arrendamiento de camión de recogida de residuos sólidos urbanos”, exp. 55/2024 ante el AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO, con N.I.F. P2414500E, por importe de TRES MIL CIENTOS OCHENTA EUROS (3.180,00 €) equivalente al 5% del importe del contrato, IVA excluido

Y, conviniendo ambas partes en calidad de adjudicante y adjudicataria la formalización del presente contrato administrativo de servicios, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Empresa “TALLERES RUBIO TRUCK S.L.” con NIF: B97284673 aquí representada por D. Idelfonso Rubio Ferrís, se compromete a realizar el contrato de “Arrendamiento de camión de recogida de residuos sólidos urbanos”, exp. 55/2024, en las condiciones que se establecen en el presente contrato y en el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas del mismo, así como la oferta presentada por el adjudicatario, y en el resto de los documentos contractuales y legislación aplicable tal como se señala en el pliego de cláusulas económico administrativas que rige el contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato, conforme a la oferta económica presentada por la empresa, es de en el precio de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (63.600,00 €), más IVA, para los doce meses del contrato.

TERCERA.- La duración del contrato conforme a lo señalado en la cláusula 6 referente al apartado 9 del anexo I, es de DOCE MESES, a contar desde la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

CUARTA.- El presente contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del adjudicatario y a su costa.

QUINTA. – La Empresa “TALLERES RUBIO TRUCK S.L.” con NIF: B97284673 aquí representada, presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas, y





Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
Departamento de Contratación (ML)

APROBADO

a su propia oferta, que son documentos contractuales, firmándolos en este acto y se somete, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, el presente contrato se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales, no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en los pliegos técnicos, y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

El órgano de contratación ostenta, con relación al contrato las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectoriales correspondientes, siendo sus acuerdos a estos respecto de inmediato ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 194 y 195 de la LCSP.

Como contrato administrativo todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir se resolverán en vía administrativa y, una vez agotada, por la jurisdicción contenciosa-administrativa de los Tribunales con fuero en el Municipio San Andrés del Rabanedo (León).

SEXTA. – En lo que respecta al tratamiento de datos personales que pudiera derivar de la prestación del servicio, acuerdan someterse de manera expresa a la normativa vigente en materia de protección de datos en España y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o “RGPD”) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (“LOPDGDD”).

SÉPTIMA.- Las partes manifiestan conocer y aceptar íntegramente todos los documentos que tienen carácter contractual citados en la cláusula 1 de este contrato, incorporándose como anexo a este contrato una copia del pliego de cláusulas administrativas y pliego técnico, de la oferta económica y del aval.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto en el presente contrato, firmándolo por duplicado ejemplar y a un solo efecto; en el lugar y fecha arriba indicados, interviniendo el Secretario Accidental del Ayuntamiento, que da fe del acto.

LA ALCALDESA, Fdo. digitalmente al margen,

Fdo.: D^a. Ana María Fernández Caurel,

POR LA ADJUDICATARIA,

EL SECRETARIO ACCTTAL DEL AYTO.

Fdo.: D. Idelfonso Rubio Ferrís

Fdo digitalmente al margen : D. Ignacio Courel Díez,

20802079M
IDELFONSO
RUBIO (R:
B97284673)

Firmado digitalmente por
20802079M IDELFONSO
RUBIO (R: B97284673)
Fecha: 2024.08.27 09:56:59
+02'00'

Ignacio Courel Díez (2 de 2)
Secretario Accidental
Fecha Firma: 27/08/2024 13:07:29
HASH: EBA979D9F0910B55465D6A2A457C92A7C42BDF

Ana María Fernández Caurel (1 de 2)
Alcaldesa
Fecha Firma: 27/08/2024 11:06:16
HASH: EBA979D9F0910B55465D6A2A457C92A7C42BDF

Ayuntamiento de San Andrés de Rabanedo - . Contrato

Código para validación: WE5X8-NZ45R-G9T4Q
Verificación: https://portalciudadano.aytosanandres.es/portal/verifica/Documentos.do?ent_id=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 3/49.





Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
Departamento de Contratación (DD)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE UN CAMIÓN PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (LEÓN), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

ÍNDICE

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Régimen Jurídico
2. Órgano de contratación
3. Objeto, Necesidad e idoneidad del Contrato
4. Presupuesto base de licitación, precio y valor estimado del contrato
5. Financiación del contrato
6. Plazo de ejecución
 - 6.1.- Plazo de Ejecución
 - 6.2.- Prórroga del Contrato
7. Revisión de precios
8. Perfil de contratante
9. Capacidad y solvencia del empresario para contratar
 - 9.1. Capacidad o aptitud para contratar
 - 9.2. Solvencia
10. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

CAPITULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. Expediente de contratación
12. Criterios adjudicación
13. Presentación de proposiciones
 - 13.1. Lugar y plazo
 - 13.2. Contenido de las proposiciones
14. Mesa de contratación
15. Selección del contratista y adjudicación
 - 15.1. Apertura de proposiciones
 - 15.2. Clasificación de las ofertas
 - 15.3. Criterios de desempate
 - 15.4. Ofertas anormalmente bajas
 - 15.5. Documentación previa a la adjudicación
 - 15.6. Adjudicación del contrato y notificación
 - 15.7. Decisión de no adjudicar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.
16. Formalización del contrato
17. Confidencialidad

CAPITULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18. Responsable del contrato
19. Ejecución del contrato
20. Cesión y subcontratación
 - 20.1. Cesión
 - 20.2. Subcontratación
21. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista
22. Condiciones especiales de ejecución del contrato
23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales
24. Cumplimiento del contrato
 - 24.1. Puesta a disposición del camión
 - 24.2. Vicios o defectos durante el plazo de garantía
 - 24.3. Devolución y cancelación de la garantía





Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
Departamento de Contratación (DD)

- 25. Abono del precio
- 26. Modificación del contrato
- 27. Suspensión del contrato
- 28. Resolución del contrato

CAPITULO IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

- 29. Prerrogativas de la Administración, jurisdicción y recursos
 - 29.1. Prerrogativas de la Administración
 - 29.2. Jurisdicción competente y recursos
 - 29.3. Recurso especial en materia de contratación

ANEXOS

Anexo I: Cuadro de características del contrato

Anexo II: Declaración responsable de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Anexo III: Modelo de proposición económica

Anexo IV: Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Anexo V: Compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato

Anexo VI: Modelo de compromiso para la integración de la solvencia con medios externos





Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
Departamento de Contratación (DD)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (LEÓN), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo (LCSP, en adelante).

Para lo no previsto en los pliegos, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratación: LCSP, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública (RGAP en adelante) en todo lo que no se oponga a la anterior y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante), el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT en adelante), y los anexos a los mismos revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes de contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre. Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente. Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 4 del Anexo I** del presente pliego.

Cláusula 3. OBJETO, NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto el arrendamiento descrito en el **apartado 1 del Anexo I** del presente pliego en el que también se especifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, y su idoneidad para el cumplimiento de los fines institucionales.





Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
Departamento de Contratación (DD)

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes, se señala en **apartado 1 del Anexo I** al presente Pliego.

La descripción y características del arrendamiento y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. El arrendamiento incluye los gastos señalados en la cláusula 6 de pliego técnico y las obligaciones señaladas para el adjudicatario en la cláusula 8 del mismo pliego. Deberá el vehículo cumplir con las condiciones técnicas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las especificaciones que resulten adecuadas según la naturaleza del arrendamiento, y las instrucciones técnicas precisas emitidas por el responsable del contrato.

La codificación correspondiente al vocabulario común de contratos de la Comisión Europea (CPV) es la que se refleja en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación será el señalado en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego, y será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor añadido que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100 de la LCSP, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos preciso para su ejecución.

El tipo máximo de licitación se establece por precios unitarios de los artículos contenidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Se considerará valor estimado del contrato, el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las prórrogas posibles y las modificaciones al alza previstas en los Pliegos, calculado según las reglas del artículo 101 de la LCSP, el cual se indica en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego.

Cláusula 5. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del contrato se financiará con cargo al presupuesto de gastos del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo para el ejercicio 2024.

Cláusula 6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

6.1.- Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

6.2.- Prórroga del Contrato:

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
Departamento de Contratación (DD)

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato. La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 7. REVISIÓN DE PRECIOS.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 10 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

Cláusula 8. PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publica en la Plataforma de Contratación del Estado al que se tendrá acceso en la página web:

<https://www.contrataciondelestado.es>

Y vía hipervínculo en:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=G3YQ4tGR3gYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D&pestanYaLicitaciones=fO%2FnI6E8oEQ%3D>

En el perfil de contratante se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente al mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

Cláusula 9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

9.1.- Capacidad o aptitud para contratar:

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 del LCSP. Las empresas que se presenten a la licitación **deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León**, acreditando dicha inscripción mediante certificación del órgano encargado del Registro.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.





Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
Departamento de Contratación (DD)

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresas, así como las empresas a ellas vinculadas, (entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio), salvo que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la LCSP. Si dichas empresas participaran en la licitación se adoptarán las medidas señaladas en el indicado artículo 70 de la LCSP, tales como la previa audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, la comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la entidad licitadora que participó en la preparación del contrato, se le deberá dar audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

9.2.- Solvencia:

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional y técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP 2017, que se señalan en los **apartados 12 y 13 del Anexo I** al presente pliego.

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP 2017, previo requerimiento a tal efecto (Anexo VI).

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (Anexo V adjunto). Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 10. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
Departamento de Contratación (DD)

No obstante, de conformidad con la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de fecha 24 de septiembre de 2018, si no pudieran acreditar la inscripción en dicho Registro por causas imputables al propio Registro, deberán presentar una copia de la solicitud de inscripción.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 11. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

En el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego, se indicará la forma de tramitación del expediente y la publicación del mismo.

Cláusula 12. CRITERIOS ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 b) LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en los **apartados 22 y 23 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

13.1. Lugar y plazo.

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que este Ayuntamiento no dispone de equipos ofimáticos especializados, concurriendo la circunstancia establecida la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con el artículo 159 LCSP, las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán necesaria y únicamente, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, en el Registro General de Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo sito en C/ Los Picones, s/n, de lunes a viernes de 9:00 horas a 14:00 horas dentro del plazo señalado en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico, télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición.

En todo caso, la proposición debe haberse recibido en el Ayuntamiento como máximo el último día del plazo de presentación de ofertas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.2. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y, su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.





Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
Departamento de Contratación (DD)

Los documentos incluidos en los sobres podrán aportarse en original o mediante copias que tengan el carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Toda la documentación correspondiente a la proposición deberá presentarse en sobres cerrados (los que se fije en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego), de forma que se garantice el secreto de su contenido y firmados por el licitador o la persona que lo represente. En cada sobre figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato.

Conforme al pliego de prescripciones técnicas se deberán incluir aquellos documentos que permitir verificar que la proposición cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

Documentación general (Sobre único)

a) Declaración responsable.

El licitador deberá presentar una declaración responsable según el modelo del Anexo II de este Pliego, en la que indique que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en este Pliego y se compromete, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en la cláusula 15.5 de este Pliego.

Esta declaración incluirá, en el caso de que el licitador quiera recurrir a las capacidades de otras entidades para acreditar la solvencia, la manifestación sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de no estar incluido en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 71 de la LCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación expresa de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Esta declaración incluirá la manifestación de contar con la habilitación empresarial o profesional exigida para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

Esta declaración incluirá la manifestación relativa a si el licitador está inscrito o no en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y, en caso afirmativo, que las circunstancias reflejadas en el certificado de inscripción en el mismo no han experimentado variación.

Esta declaración incluirá la manifestación expresa relativa en la pertenencia o no a un grupo empresarial definido de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de pertenencia a un grupo empresarial, la declaración deberá identificar este grupo y, cuando varias empresas del grupo participen en el procedimiento, tendrá que identificar también todas las que participen en el mismo.

Esta declaración incluirá la manifestación relativa en el cumplimiento del requisito que, cuando sea preceptivo, al menos el 2% de los empleados sean trabajadores con discapacidad, en conformidad con el artículo 42 del Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o de las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

Esta declaración incluirá la manifestación relativa en el cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme al que se dispone en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.





Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
Departamento de Contratación (DD)

Esta declaración incluirá la manifestación relativa a si el licitador cumple o no los requisitos para ser considerada una pequeña o media empresa (empresa que ocupa a menos de 250 personas y el volumen de las cuales de negocios anual no excede de 50 millones de euros o el balance general de los cuales anual no excede de 43 millones de euros).

Esta declaración incluirá la manifestación relativa a si el licitador es español o no, y, en el caso de las empresas extranjeras, incluirá la manifestación de someterse en la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

La dirección de correo electrónico indicada en la declaración responsable será la Dirección de correo electrónico habilitada en la que efectuar las notificaciones.

La declaración deberá estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En el caso de unión temporal de empresarios, se presentarán tantas declaraciones como empresas integrantes de la unión, firmadas, cada una, por los representantes respectivos.

b) El compromiso de constitución de unión temporal de empresas, si procede.

En el caso de unión temporal de empresarios, deberán presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento irá firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

Los miembros de la unión indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen y la participación de cada uno de ellos, y designarán un representante o apoderado único.

c) La especificación de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, y el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente en los casos en que se haya exigido en el punto 12 del Cuadro de características del contrato para la concreción de las condiciones de solvencia.

Una declaración sobre los documentos y datos de carácter confidencial, en caso de que el licitador considere que su proposición contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP.

d) La declaración sobre el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, en su caso.

e) La declaración sobre el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren el artículo 129 de la LCSP, en su caso.

f) Cualquier otro documento que según este Pliego deba incluirse en este sobre.

Proposición económica (Sobre único): Proposición económica, evaluable mediante la aplicación de fórmulas)

El licitador debe presentar su oferta económica según el modelo del **Anexo III** de este Pliego. La oferta debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello, y no debe contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta de la misma. Este modelo se adaptará en caso de que haya lotes o precios unitarios.

El importe debe expresarse claramente en números y letras. Se indicará el importe con el IVA excluido y, a continuación, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido. También debe indicarse el tipo impositivo de IVA aplicable a la prestación y el importe total de la oferta.

Esta misma información se hará constar, de forma desglosada, en el caso de que se trate de una licitación con precios unitarios.

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato.



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
Departamento de Contratación (DD)

En el caso de que exista una discrepancia entre el importe expresado en números y el importe expresado en letras, prevalecerá el expresado en letras.

En el caso de que la oferta económica se presente por medios electrónicos y exista una discrepancia entre el importe que consta en letras en el documento que contiene la oferta económica y el importe que el licitador indique en el campo estructurado de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público correspondiente al precio o importe, prevalecerá el que consta en el documento.

Cuando así se haya exigido en el **apartado 15 del Anexo I** del presente pliego, también se presentará la declaración sobre la intención de celebrar subcontratos a que se refiere el artículo 215.2.a) de la LCSP. El licitador debe indicar en la declaración la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Cuando, de acuerdo con el **apartado 32 del Anexo I** del presente pliego del contrato la ejecución implique el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el licitador indicará en su oferta si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, con indicación del nombre y el perfil empresarial del subcontratista o subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica. Esta obligación tiene carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211.1 f).

El licitador debe presentar la documentación que se señala en el punto 2.3.2 del pliego técnico sobre las características del arrendamiento así como la declaración a que se refiere el párrafo anterior. Esta documentación deberá estar firmada.

Si el licitador no aporta la documentación relativa a alguno de estos criterios de adjudicación, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

13.3.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para el órgano de contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

13.4.- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o copia simple o fotocopia.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Los licitadores se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten, estando sujetos a las consecuencias que la normativa prevé para el caso de que no quede acreditada la veracidad del documento.

Todo ello sin perjuicio del derecho que, en el supuesto de licitación no electrónica, asiste al licitador de presentar documentación original si así lo prefiere.

Los documentos deben presentarse en lengua castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana.

Cláusula 14. MESA DE CONTRATACIÓN.





Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
Departamento de Contratación (DD)

La Mesa de contratación estará constituida de conformidad con el **apartado 17 del Anexo I**. La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Cláusula 15. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.

15.1. Apertura de proposiciones.

La Mesa se constituirá una vez finalizado del plazo de presentación de proposiciones. De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP 2017, la apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP 2017 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre único que contienen la documentación administrativa, la documentación técnica y la oferta económica, en acto público, para la comprobación de que el arrendamiento cumple las características que figuran en el pliego técnico y su "proposición económica".

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Tras la lectura de las proposiciones, una vez finalizado el acto público y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá la empresa adjudicataria del contrato.

15.2. Clasificación de las ofertas.

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Para efectuar la citada clasificación de las proposiciones, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en los **apartados 22 y 23 del Anexo I** al presente pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Realizada la propuesta de adjudicación, la Mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación. Los datos no inscritos en el ROLECE serán exigidos a la empresa propuesta.

15.3. Criterios de desempate.-

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato, que se señalen, en su caso, en el mencionado **apartado 24 del Anexo I**.





Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
Departamento de Contratación (DD)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- a) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- b) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

15.4. Ofertas anormalmente bajas.-

La adjudicación a la entidad licitadora que presente la mejor oferta no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por la licitadora interesada y los informes técnicos emitidos en el procedimiento señalado en el número 4 del citado artículo 149.

A tal fin, en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego, se indicarán los parámetros objetivos en función de los cuales se presumirá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados. Es decir, si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la licitadora y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica; y en todo caso, se rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los Convenios colectivos sectoriales de aplicación, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

15.5. Documentación previa a la adjudicación.

De acuerdo con el artículo 159.4.f).4.º de la LCSP 2017 la Mesa requerirá a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 conforme al modelo del Anexo VI al pliego y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP relativo a las prohibiciones para contratar.





Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
Departamento de Contratación (DD)

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél (letra a) apartados 1, 2 y 3 a letra e) en cuanto que el contenido de éstas se encuentre recogido en el certificado aportado).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea. Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

No obstante, en aquellos casos en los que habiendo solicitado la inclusión en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no puedan acreditar figurar inscrito en dicho registro por causas imputables a propio Registro, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona o entidad licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas que tengan la condición de licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

4. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Cuando se haya exigido en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego un compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales y/o materiales suficientes para ello conforme al artículo 76.2 de la LCSP, a la entidad licitadora propuesta como adjudicataria se le requerirá la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios a que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

b) Documentos acreditativos de la representación.

PCAP Arrendamiento camión recolector





Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
Departamento de Contratación (DD)

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder notarial de representación.

Si la persona licitadora tuviera el carácter de persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Clasificación administrativa.

De conformidad con el artículo 77, 1, c) de la LCSP, para contratos de arrendamiento no será exigible la clasificación del empresario.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Se considerará que la persona o entidad licitadora tiene solvencia económica y financiera y técnica o profesional si cumple con los criterios que se señalan en los **apartados 12 y 13 del Anexo I** al presente pliego.

En el supuesto de que se hubiera recurrido a las capacidades de otras empresas conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. No será admitida la mera declaración de cesión de la solvencia si no se concreta como se realizará la puesta a disposición efectiva de los medios con que cuenta la empresa, haciendo relación detallada de dichos medios. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que se recurre responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, cuando se integre la solvencia económica y financiera (Modelo Anexo VI).

La entidad a la que recurra no estará incurso en una prohibición de contratar, lo que deberá acreditar mediante la presentación de la documentación acreditativa que se le requiera. En las mismas condiciones indicadas anteriormente, las entidades que concurren agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

e) Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

f) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución de una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación. Esta garantía se ha debido constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido la finalización del contrato o el vencimiento del plazo de garantía señalado en el **apartado 19 del Anexo I** al presente pliego y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.





Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
Departamento de Contratación (DD)

En el supuesto de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I de este pliego de cláusulas administrativas particulares. En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

g) Seguros

El contratista acreditará la suscripción de los seguros que se hayan exigidos en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego, siendo a su cargo hasta la finalización del arrendamiento.

h) Unión Temporal de Empresarios

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción. Además de la documentación anteriormente relacionada, la entidad clasificada en primer lugar conforme a lo establecido en la cláusula anterior, deberá presentar en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

1.- Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

2.- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Original o copia compulsada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el apartado correspondiente al objeto del contrato y justificante de estar al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto, indicando la causa de exención.

3.- Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva

4.- Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.





Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
Departamento de Contratación (DD)

15.6. Adjudicación del contrato y notificación.

De acuerdo con el artículo 159.4.f) de la LCSP presentada la documentación requerida y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en un plazo no superior a 5 días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Por otro lado, conforme establece el artículo 158 de la LCSP:

- Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.
- Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición. La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:
 - Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que el arrendamiento no se ajusta a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
 - En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las notificaciones al adjudicatario y a los restantes licitadores se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por el órgano colegiado deberá motivar su decisión. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuren en el Pliego.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

15.7. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación





Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
Departamento de Contratación (DD)

antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el Anexo I o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común. Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Cláusula 16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formaliza en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que implique alteración de los términos de adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el que siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

La formalización del contrato se publicará junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido. No obstante, en caso de que no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe indicado en el epígrafe 19 del Anexo I al presente pliego, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto del contrato.

Cláusula 17. CONFIDENCIALIDAD.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Conforme al citado artículo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
Departamento de Contratación (DD)

CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar decisiones y dictar instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, conforme se establece en el artículo 62 de la LCSP. El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el objeto del contrato. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Cláusula 19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del arrendamiento en el tiempo y lugar que se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas particulares.

El contratista será responsable de la calidad técnica de la ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Cláusula 20. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

20.1. Cesión del contrato

1. La cesión del contrato solo podrá realizarse si así se indica en el **apartado 31 del Anexo I** a este Pliego y previo cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 214 de la LCSP. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) de esta cláusula, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cuando en el Anexo I se prevea que los licitadores que resulten adjudicatarios deban constituir una sociedad específicamente para la ejecución del contrato, establecerán la posibilidad de cesión de las participaciones de esa sociedad; así como el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de participaciones deba ser equiparada a una cesión contractual a los efectos de su autorización.

2. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que se autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.





Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
Departamento de Contratación (DD)

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública, cuya copia simple deberá aportarse al expediente en el plazo de 5 días hábiles a contar desde su firma.

20.2. Subcontratación

El contratista, según lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 215 de LCSP, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º de dicho artículo, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, acreditando que no se encuentra incurso en prohibición para contratar.

Asimismo, junto con el escrito que pone en conocimiento de la Administración la subcontratación, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, pudiendo acreditarse esta circunstancia mediante declaración responsable del contratista.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Cláusula 21. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El órgano de contratación, durante todo el plazo de ejecución del contrato, podrá requerir al adjudicatario para que presente la documentación de afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas que se encuentran ejecutando el arrendamiento, acreditándose, asimismo, el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social (Modelo TC1 y TC2) y con Hacienda (Modelo 110 y 111) relativa al mes vencido. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
Departamento de Contratación (DD)

regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudiera imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Cláusula 22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato, que en su caso figuran en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego, el incumplimiento de las cuales dará lugar a la imposición de penalidades, salvo las que se determinen expresamente en tal apartado a las que se les confiere el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal letra f) del artículo 211 de la LCSP 2017 y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Cláusulas 23. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP darán lugar a la imposición de las penalidades previstas en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas en el citado apartado.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el apartado 29 del Anexo I al presente pliego prevea otras, atendiendo a las especiales características del contrato, para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, éste exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cláusula 24. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

24.1 Puesta a disposición del camión





Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
Departamento de Contratación (DD)

La descripción y características del camión y la forma de llevar a cabo la prestación por la persona física o jurídica que resulte adjudicataria serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares. El plazo y el lugar para la puesta a disposición del camión, en su caso, será de QUINCE DÍAS una vez notificada la adjudicación del contrato, en el lugar indicado por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que los gastos de entrega y transporte del camión al lugar indicado por la Entidad Local se ajustarán a lo previsto en el Pliego Técnico. El plazo de ejecución del contrato se computará desde la formalización del mismo y hasta la devolución garantía definitiva, y la duración será un año desde la puesta del camión a disposición del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Cuando la entrega de los bienes requiera la instalación de los mismos, la entrega se entenderá realizada cuando la entidad contratista haya realizado la correcta instalación del arrendamiento y así se haga constar en la correspondiente acta de recepción por la persona designada como técnico competente.

La entidad adjudicataria deberá entregar el bien en perfecto estado de conservación y uso para el fin pretendido y no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de la entrega al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, salvo que hubiese incurrido en mora al recibirlos.

24.2 Obligaciones del adjudicatario

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el **apartado 19 del Anexo I** del presente pliego y comenzará a contar desde la fecha de finalización del contrato. Transcurrido dicho plazo Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Si el órgano de contratación estima, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

24.3 Obligaciones del Ayuntamiento

Serán por cuenta del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, todos los costes derivados de combustibles, limpieza y conservación, según señala el pliego técnico.

24.4 Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Terminado el plazo de garantía, sin que la Administración haya formalizado reparos o reclamaciones al adjudicatario del contrato, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y procederá su devolución o cancelación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

Cláusula 25. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. En el **apartado 16 del Anexo I** del presente pliego se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en la factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

Las facturas se presentarán el formato electrónico de acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el





Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
Departamento de Contratación (DD)

que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
Código: LO1241422-OC-L01241422	Código: LO1241422-OG-L01241422	Código: LO1241422-UT-L01241422
Literal: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo	Literal: Intervención Ayuntamiento	Literal: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, Inspección de Servicios Municipales
Dirección: Plaza Picones s/n Código Postal: 24191 Ciudad/provincia: San Andrés del Rabanedo -León País: España Correo de consultas:		

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio del arrendamiento del camión, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

Las facturas correspondientes habrá de presentarse conforme a lo previsto en el artículo 72.1 del RGLCAP, y el Real Decreto 1496/2003, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, la entidad contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. En la factura correspondiente deberá hacerse constar los códigos DIR-3, que se indican en el **apartado 16 del Anexo I** del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

La demora en el pago por plazo superior al establecido en el artículo 198 de la LCSP, de conformidad con el artículo 199 de la citada Ley, devengará a favor del contratista los intereses de demora y si transcurrido el plazo de un mes la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda. El órgano judicial adoptará la medida cautelar, salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a ésta.

Cláusula 26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones, por razón de interés público, en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Para ello deberán darse alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el **apartado 28 del Anexo I** del presente pliego, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP.
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el citado apartado, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y se publicarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de dicha Ley.

Ni la entidad contratista ni la persona responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa por el órgano de contratación y, en su caso, del presupuesto correspondiente. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en la entidad contratista, que estará obligada a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.





Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
Departamento de Contratación (DD)

Cláusula 27. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la citada Ley.

Cláusula 28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las que, en su caso, se recojan en el cuadro de características del presente pliego, serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211, 212 y 306 de la LCSP, con los efectos que se establecen en los artículos 213, y 307 de la LCSP.

CAPITULO IV: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

Cláusula 29 PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO Y JURISDICCIÓN

29.1. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, conforme al artículo 190 de la LCSP ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa serán inmediatamente ejecutivos.

29.2. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento, modificación y resolución de este contrato quedarán sometidas al conocimiento de la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles del orden civil, sometiéndose las partes expresamente a la competencia territorial de los juzgados de León, renunciando el contratista a cualquier fuero, jurisdicción o competencia territorial que le corresponda.

30. PROTECCIÓN DE DATOS

En el supuesto de que la ejecución del contrato implique el tratamiento por el contratista de datos de carácter personal por cuenta del responsable, el licitador tendrá que presentar una declaración en la cual indique la ubicación de los servidores y el lugar desde el cual se prestarán los servicios asociados a los mismos y, en caso de ser adjudicatario del contrato, estará obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la duración del contrato de la información facilitada en la declaración.

30.1.- Los datos personales facilitados durante el procedimiento de contratación o durante la ejecución del contrato o que se refieran a dicha ejecución serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la legislación vigente en materia de protección de datos.

La finalidad del tratamiento y la base jurídica para dicho tratamiento es la tramitación del presente procedimiento de contratación de acuerdo con la normativa citada en la cláusula 3.1 de este Pliego.

Las categorías de datos personales objeto de tratamiento pueden ser los datos identificativos, académicos, profesionales, laborales, económicos, financieros y de seguros que facilite el empresario o su representante. La comunicación de datos personales es un requisito legal necesario para participar en el procedimiento de contratación y formalizar el contrato.





Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
Departamento de Contratación (DD)

El responsable del tratamiento se indica en el apartado 32 del Anexo I del presente pliego.

Los datos personales se comunicarán de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, y durante los periodos establecidos en la normativa de archivo y patrimonio documental.

La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición y no inclusión en tratamientos automatizados, e, incluso, retirar el consentimiento, en su caso, en los términos que establece el Reglamento citado, ante el responsable del tratamiento.

Con posterioridad a la respuesta del responsable o al hecho de que no haya respuesta en el plazo de un mes, podrá presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La Delegación de Protección de Datos es la que se indica en el punto 32.2 del Cuadro de características del contrato.

30.2.- En el apartado 32.3 del Anexo I del presente pliego se indica si la ejecución del contrato implica o no el tratamiento de datos personales por parte del contratista.

El cumplimiento por el contratista tanto de la normativa nacional como de la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos es una condición especial de ejecución del contrato y tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f).

Cuando el contrato implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento a efectos del cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal y deberá cumplir las obligaciones establecidas en dicha normativa.

Cuando el contratista tenga la consideración de encargado del tratamiento, será necesario que en el contrato, o en un documento independiente se incluyan las cláusulas precisas al objeto de regular dicho acceso, en los términos y con el contenido previstos en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, y de conformidad con la Disposición Adicional 25 de la LCSP. En particular, se harán constar el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Asimismo se hará constar si se autoriza que un tercero trate los datos personales por cuenta del contratista.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal así como cualquier soporte o documento en que consten deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado.

En el caso de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos personales por parte del contratista, este no está autorizado a realizar ninguna operación sobre datos personales o conjunto de datos personales de los que tenga conocimiento de forma accidental o accesorio, y se abstendrá de realizar cualquier tratamiento de datos personales no autorizado. En el caso de que, durante la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales, el contratista y su personal estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de los mismos y no podrán utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación del servicio.

En San Andrés del Rabanedo, a 30 de Mayo de 2.024
El Técnico de Contratación, en funciones
Fdo.: Luis-Santiago Robles Alba

Firmado por ROBLES ALBA LUIS
SANTIAGO - DNI ****4782** el día
30/05/2024 con un certificado emitido por AC
Sector Público



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
Departamento de Contratación (DD)

ANEXO I

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Tipo de contrato: arrendamiento

1.- Objeto del contrato:

El presente contrato tiene por objeto el arrendamiento de un camión para la recogida de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), mediante procedimiento abierto simplificado.

División por lotes: No

Justificación de la no división en lotes:

A fin de proceder a la contratación del arrendamiento de un camión para la recogida de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, y como paso previo a la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares, se determina como objeto del contrato el arrendamiento de un camión de recogida de residuos de carga lateral, con las características técnicas y cantidades que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con el art. 99.3 de la LCSP en el que se determina la necesidad de justificar la no división en lotes de los contratos administrativos, señalar que en el presente contrato de arrendamiento de un camión para la recogida de residuos sólidos urbanos para el Servicio de Recogida y Limpieza de Residuos del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, por las características del objeto del contrato no procede la división en lotes.

2.- Código CPV: 34144512-0 "Vehículos compactador de residuos"

3- Perfil de contratante:

<https://www.contrataciondeestado.es> (Plataforma de Contratación del Estado)

4.- Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local

Dirección postal: Calle Los Picones, s/n, 24191 San Andrés del Rabanedo (León)

Órgano destinatario del objeto del contrato: Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Dirección postal: Calle Los Picones, s/n, 24191 San Andrés del Rabanedo (León)

5.- Presupuesto de licitación

Presupuesto máximo de licitación: **79.134,00 €/año (IVA incluido).**

Sistema de determinación del precio del contrato: Precios unitarios.

El presupuesto de licitación coincide con el de adjudicación.- No

6.- Valor estimado coincidente con el presupuesto de licitación: Sí, al no contemplarse posibilidad de prórroga.

Importe valor estimado (IVA excluido): 5.450,00 €/mes, más IVA. **65.400,00 €/año, más IVA.**

IVA: 13.734,00 €

Presupuesto máximo: 79.134,00 € (IVA incluido).

7.- Aplicación presupuestaria: 16210-20300

PCAP Arrendamiento camión recolector





Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
Departamento de Contratación (DD)

8.- Sujeto a regulación armonizada: No

Recurso especial en materia de contratación: No

9.-Plazo de ejecución del contrato: DOCE MESES, a contar desde la formalización del contrato.

Prórrogas posibles: **NO**

10.- Revisión del precio: No procede

11.- Clasificación Contratista: No se exige

12.- Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debiendo estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, acreditando dicha inscripción mediante certificación del órgano encargado del Registro.

No obstante, se admitirá aquellas empresas que acrediten haber solicitado la inclusión en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y no puedan presentar el certificado de dicha inscripción por causas imputables al propio Registro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 LCSP, cuando el empresario figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el mismo.

El empresario o empresa propuesta por la Mesa de Contratación, podrá acreditar la solvencia económica y financiera, técnica o profesional indistintamente por el medio o los medios que se señalan a continuación:

Solvencia económica y financiera:

- Mediante declaración sobre el volumen anual de negocios o, en su caso, sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio que se señala:

- Que de la declaración relativa al volumen anual de negocios resulte que el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos, sea al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

Solvencia técnica o profesional:

Relación de los principales arrendamientos efectuados durante los tres últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los arrendamientos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente,



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
Departamento de Contratación (DD)

cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia técnica si cumple con el criterio que se señala:

Que de la relación relativa a los arrendamientos de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, se acredite que el importe anual acumulado, sin incluir impuestos, que la empresa ha ejecutado durante el mayor año de ejecución del periodo citado, sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

13.- Concreción de la solvencia (Art. 76 LCSP)

El licitador habrá, además, de acreditar la solvencia mediante la presentación del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios para prestar el servicio (Anexo V del pliego).

Este compromiso de adscripción se considera esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

14.- Procedimiento de Adjudicación:

Abierto simplificado

Tramitación: Ordinaria

Publicidad: Perfil del contratante (Plataforma de Contratación del Estado) <https://www.contrataciondeestado.es>

15.- Subcontratación: NO procede

16.- Pago del precio del contrato:

El adjudicatario presentará la factura correspondiente a cada mes vencido.

Las facturas se presentarán el formato electrónico de acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
Código: L01241422-OC-L01241422	Código: L01241422-OG-L01241422	Código: L01241422-UT-L01241422
Literal: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo	Literal: Intervención Ayuntamiento	Literal: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, Inspección de Servicios Municipales
Dirección: Plaza Picones s/n Código Postal: 24191 Ciudad/provincia: San Andrés del Rabanedo/ León País: España Correo de consultas:		

17.- Mesa de Contratación: Si

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto





Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
Departamento de Contratación (DD)

817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por:

- La Alcaldesa o Concejala delegado que la sustituya.

Vocales:

- El Secretario Municipal o quien legalmente le sustituya.
- El Interventor Municipal, o quien legalmente le sustituya.
- El Técnico responsable de Contratación Municipal, o quien legalmente le sustituya.
- El Técnico de los Servicios Técnicos Municipales, o quien legalmente le sustituya.
- El Asesor General, o quien legalmente le sustituya.
- El Secretario de la Mesa.

18- Plazo de presentación de ofertas:

El último día de plazo de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

19.- Garantías:

Provisional: No procede

Definitiva: Si; 5 % del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

Plazo de garantía: UN MES a contar desde la finalización del contrato de arrendamiento.

Incautación sobre la garantía definitiva en caso de no formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario: Máximo 3% del presupuesto del contrato.

Retención sobre el precio: No

20.- Habilitación empresarial exigible:

Procede: No

21.- Número de sobres a presentar por los licitadores

Un sobre ÚNICO donde figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social teléfono, correo electrónico y autorización expresa para notificación electrónica, así como el número del expediente y la denominación del contrato y donde se incluirá la documentación administrativa:

Anexo II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Anexo III: OFERTA ECONÓMICA y documentación donde se detallen las características del arrendamiento de conformidad con el pliego técnico.

Anexo IV: Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Anexo V: Compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
Departamento de Contratación (DD)

Anexo VI: Modelo de compromiso para la integración de la solvencia con medios externos, si procede.

22.- Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor: No se establecen.

Puntuación máxima asignada: 0

23.- Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

Se establece como único criterio de adjudicación el mejor precio ofertado.

El presupuesto de licitación que se ofertará será sobre el valor estimado del contrato **(65.400,00 €)**, más IVA.

No se admitirán ofertas por encima del presupuesto de licitación.

A la oferta más económica se le otorgara cien puntos (100) y al resto los que resulten de aplicar una regla de tres inversa, determinando así con los criterios de proporcionalidad pura, el resto de las puntuaciones.

Documentación a aportar: Se presentará la documentación que sea necesaria para definir las características del arrendamiento tal como señala el Pliego Técnico en el apartado 2.2.

24.- Criterios de desempate:

Los establecidos en el artículo 147.2 de LCSP.

25.- Criterios para determinación las ofertas anormalmente bajas:

La establecida reglamentariamente para las ofertas económicas, tal como señala el artículo 149 de LCSP.

26.- Condiciones especiales de ejecución:

Será condición especial de ejecución del contrato garantizar la seguridad y la protección de la salud y el medio ambiente en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

27.- Pólizas de seguros exigibles:

Concertar, suscribir y mantener en vigor durante toda la vigencia del contrato el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

28- Modificaciones previstas: NO procede

29.- Penalidades:

a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de **0,60 euros por cada 1.000 euros** del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.





Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
Departamento de Contratación (DD)

b) Por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación y de las condiciones especiales de ejecución:

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las **penalidades coercitivas de 5% del precio de adjudicación IVA excluido**, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una **multa coercitiva de entre el 5-10 % del precio del contrato**, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

c) Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

30.- Obligaciones esenciales cuyo incumplimiento es causa de resolución:

- Obligación de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- Obligación de ejecutar el contrato en las condiciones de su oferta.

31.- Cesión del contrato: SI

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no





Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
Departamento de Contratación (DD)

resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

32.- Información de carácter confidencial. Protección de datos de carácter personal.-

32.1. Información de carácter confidencial

De acuerdo con la cláusula 30 del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de datos 2018/679 y en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la entidad responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, con domicilio en calle Los Picones, s/n, 24191 San Andrés del Rabanedo (León). La finalidad con la que se tratan sus datos es la tramitación de los expedientes de contratación sometidos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La base legal para el tratamiento de sus datos es el desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica reguladora del régimen local y cumplimiento de obligaciones legales por parte del Ayuntamiento.

32.2.- Protección de datos de carácter personal facilitados durante el procedimiento de contratación y ejecución del contrato (cláusula 30)

Responsable del tratamiento: **Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo**

Delegado de protección de datos: **ADN GRAM AUDIT, S.L.P.; D^a Mónica Sánchez Girao**

32.3.- La ejecución del presente contrato no implica el tratamiento de datos personales por parte del contratista.





Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
Departamento de Contratación (DD)

ANEXO II

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____ (nombre y apellidos), con DNI _____, con domicilio a efectos de notificaciones en (calle/plaza _____, Número _____, población _____, CP _____, teléfono _____, en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica:

_____ con NIF _____, y con domicilio en (calle/plaza _____, número _____, población _____, CP _____, teléfono _____, y dirección de correo electrónico _____.

Con la finalidad de participar en el procedimiento para adjudicar el contrato de ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN DE RECOGIDA DE BASURAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (LEÓN).

DECLARO:

1. Que cumpla / Que la empresa a la cual represento cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en este Pliego, y que me comprometo, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a mi favor / a favor de la empresa que represento, a presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en este Pliego.

Que, en el supuesto de que recurra a las capacidades de otras entidades para acreditar la solvencia, dispongo / la empresa a la cual represento dispone del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

2. Que no soy culpable / Que ni la persona física/jurídica a la cual represento ni sus administradores o representantes son culpables de ninguno de los supuestos a los cuales se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

3. Que me encuentro / Que la persona física/jurídica a la cual represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4. Que cuento / Que la empresa a la cual represento cuenta con la habilitación empresarial o profesional exigida para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

5. Que yo / Que la empresa a la cual represento (indíquese con una X lo que proceda):

a) _____ Estoy inscrito / Está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y que las circunstancias reflejadas en el certificado de inscripción en este Registro no han experimentado variación // La solicitud de inscripción en el ROLECE se ha efectuado antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

b) _____ No estoy inscrito / No está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

6. Que yo / Que la empresa a la cual represento (indíquese con una X lo que proceda):





Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
Departamento de Contratación (DD)

- a) No pertenezco / pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenezco / pertenece al grupo de empresas denominado:

Y que:

No concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, en concreto, las siguientes empresas:

7. Que empleo / Que la empresa a la cual represento emplea a (indíquese con una X lo que proceda):

- a) Menos de 50 trabajadores.
- b) 50 o más trabajadores y (indíquese con una X lo que proceda):

Cumpló / Cumple el requisito que al menos el 2% de los empleados son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Cumpló / Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el cual se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

8. Que yo / Que la empresa a la cual represento (indíquese con una X lo que proceda):

- a) Cumpló / Cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo que se dispone en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- b) En aplicación del convenio colectivo aplicable, cumpló / cumple con el establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- c) En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, yo / la empresa a la cual represento no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

9. Que yo / Que la empresa a la cual represento (indíquese con una X lo que proceda):

- a) Cumpló / Cumple los requisitos para ser considerada una pequeña o media empresa.



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
Departamento de Contratación (DD)

b) No cumpla / No cumple los requisitos para ser considerada una pequeña o media empresa.

10. Que yo / Que la empresa a la cual represento (indíquese con una X lo que proceda):

a) Soy español / Es española.

b) Soy extranjero / Es extranjera, y que me someto / se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme / corresponderle.

....., de de
(Lugar, fecha y firma electrónica/sello del licitador)





Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
Departamento de Contratación (DD)

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número..... en nombre propio o como representante legal de la empresa..... con NIF..... y domicilio social en la localidad de, calle nº..... (C.P), Teléfono
Dirección de Correo Electrónico habilitada:

MANIFIESTA:

- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO.

- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

- Que se compromete a ejecutarlo en los siguientes términos:

- Presupuesto sin IVA: (en letra) _____ €
(en número) _____.
- IVA 21%: (en letra) _____
(en número) _____.
- Presupuesto total IVA incluido: (en letra) _____
(en número) _____.

En, a
(Lugar, fecha y firma electrónica/sello del licitador)





Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
Departamento de Contratación (DD)

ANEXO IV

Don/Doña.....con D.N.I.....
nº....., en nombre propio o como representante legal de la.....
empresa.....con C.I.F. nº, en calidad de
....., en el expediente del contrato de ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN PARA LA
RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

DECLARA bajo su personal responsabilidad:

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la Certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

(Lugar, fecha y firma electrónica/sello del licitador)





Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
Departamento de Contratación (DD)

ANEXO V

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN O DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

D/D^a.....con D.N.I. Nº, en nombre propio o en representación de la empresa..... con C.I.F. Nº..... enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato, para la prestación del ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (LEÓN), declara que:

Cuenta con los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato objeto de la presente licitación, en los términos señalados en el pliego de prescripciones técnicas que sirve de base a la presente convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

(Lugar, fecha y firma electrónica/sello del licitador)





Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
Departamento de Contratación (DD)

ANEXO VI

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad, con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada **ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (LEÓN)**, convocada por

Y

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad, con N.I.F.....

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad..... son los siguientes:
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

(Lugar, fecha y firma electrónica/sello del licitador)



AYUNTAMIENTO
DE SAN ANDRÉS
DEL RABANEDO

Área de Inspección de Servicios

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES PARA EL ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR DE BASURA DE CARGA LATERAL SIN CONDUCTOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES DEL RABANEDO.

1.- OBJETO.

El presente pliego tiene por objeto es definir las características técnicas y cantidades del alquiler de un camión recolector compactador de basura de carga lateral (sistema FARID , ROS ROCA o similar)para desarrollar las necesidades de recogida de basura del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, al tener solo un camión nuevo recolector y otro averiado casi siempre.

2.- CARACTERISTICAS TECNICAS Y CANTIDADES.

2.1.-Cantidades:

DESCRIPCIÓN NÚMERO DE HORAS

El uso del camión será en jornadas laborables de 8 horas .

Siendo las cantidades de horas de prestación del servicio en él reflejadas a título orientativo, reservándose el Excmo. Ayuntamiento la facultad de solicitar más o menos horas de camión, según las necesidades, siempre sin superar valor total del contrato que oscilaría en 2.400 horas al año.

2.2.-Características técnicas:

Camión recolector compactador de carga lateral (sistema FARID , ROS ROCA o similar) . Tendrá las siguientes características:

- Elevador lateral con brazos para contenedores de 1700L , 2400L, 3200L , conforme EN 12574.
- Cinco tele cámaras (centrado del contenedor, interior tolva, zona de actuación elevador, marcha atrás y visor global) y monitores en cabina.
- Sistema de engrase centralizado automático.
- Tres luces blancas para trabajos nocturnos
- Triángulos o luces de señalización.
- Dispositivo de geo localización (no es de obligado cumplimiento)
- Según la normativa medio ambiental V9 (nivel de emisiones) debe ser EURO IV.
- Tres faros giratorios homologados color ámbar.
- Certificación CE conforme a la directiva de Seguridad de máquinas 98/37/CE
- Certificación CE conforme a la directiva de emisiones acústicas 2000/14/CE





AYUNTAMIENTO
DE SAN ANDRÉS
DEL RABANEDO

Área de Inspección de Servicios

- Certificación CE conforme a la directiva de emisiones electromagnéticas 95/54/CE

El vehículo cumplirá todo tipo de requisitos administrativos, técnicos y de seguridad establecidos por la legislación vigente.

Modelo contenedor del municipio de San Andrés del Rabanedo, de La Empresa CONTENUR



3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Los licitadores indicaran en su oferta el precio, más IVA, que proponen, en dicho precio se entenderá incluido en general, todos aquellos gastos que pudieran derivarse de la ejecución material del contrato.

El valor estimado del contrato anual será de : 65.400,00€ sin IVA , lo que supone mensualmente : 5.450,00 € sin IVA.

El valor estimado del contrato anual CON IVA será de : 79.134,00€ CON IVA , lo que supone mensualmente : 6.594,50 € CON IVA.

Los licitadores indicaran en su oferta el precio unitario por año, que se indica en el apartado anterior, en dicho precio se entenderá incluido en general, todos aquellos gastos que pudieran derivarse de la ejecución material del contrato.

4.-DURACION DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de **doce meses**.

5.-LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

El lugar de prestación del servicio serán las distintas zonas de municipio de San Andrés del Rabanedo donde estén situados los contenedores , siempre en el término municipal de San





AYUNTAMIENTO
DE SAN ANDRÉS
DEL RABANEDO

Área de Inspección de Servicios

Andrés del Rabanedo incluidas las pedanías, polígonos industriales, caminos naturales y zonas verdes que en su momento lo soliciten.

6.-GASTOS.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los costes derivados de mantenimiento del camión, averías, seguro y cualquier otro tipo de impuestos, tasas, licencias vigentes impuestos o gravámenes aplicables.

Será por cuenta y obligación del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo todos los costes derivados de combustibles, limpieza y conservación,

7.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El Adjudicatario dispondrá de un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros acorde con las características del vehículo, y servicio a prestar.

8.-OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:

1.- Revisión, mantenimiento y reposición de los consumibles de la instalación eléctrica, de los fusibles, luces, lámparas, y de la batería del vehículo.

2.- Limpieza interior de la cabina y del exterior del vehículo según criterio de buenas formas e imagen de empresa

3.- Revisión y reposición diaria de los niveles de aceite de motor, agua refrigerante, anticongelante y niveles de los circuitos hidráulicos de los equipos.

4.- Revisión y reposición de grasas y aceites en rodamientos de las máquinas y equipos incorporados a vehículo.

5.- Reposición del carburante de motor.

6.- Limpieza de los filtros de los circuitos hidráulicos, par de apriete de las tuercas y reparación de pinchazos.

9.- PAGOS

Se efectuará los pagos por mes terminado, previo informe de los trabajos realizados.

10.- ADJUDICACION

La adjudicación del contrato se efectuara mediante la valoración de un único criterio. Precio y que se ajuste a lo establecido en el punto 2.2 de este pliego= **100 puntos**





AYUNTAMIENTO
DE SAN ANDRÉS
DEL RABANEDO

Área de Inspección de Servicios

A la oferta más económica se le otorgara cien puntos (100) y al resto los que resulten de aplicar una regla de tres inversa, determinando así con los criterios de proporcionalidad pura, el resto de las puntuaciones.

San Andrés del Rabanedo, a 15 de mayo de 2024

El Arquitecto Técnico Municipal
Jefe del Área de Inspección de Servicios

Firmado por PEREZ MARTINEZ, JOSE MARIA (FIRMA) el día
29/05/2024 con un certificado emitido por AC DNIE 005

Fdo.: José María Pérez Martínez



Transferencia emitida

Fecha: 17-07-2024

Hora: 11:18:56 CET

Ordenante

Talleres Rubio Truck Sl

**** * 8020

Beneficiario

AYTO SAN ANDRES DEL RABANEDO**ES8421034272310032030246**

Datos de la orden

Fecha ejecución

17-07-2024

Importe Nominal

3 180 €

Gastos

Gastos Compartidos

Concepto

GARANTIA DEFINITA EXPTE 55-2024

Por cuenta de

TALLERES RUBIO TRUCK, SL

Código BIC

UCJAES2MXXX

Entidad Beneficiaria

Caja de Pensiones

Datos de la Operación

Estado

PROCESADO

Ignacio Courel Díez (1 de 2)
Secretario Acridental
Fecha firma: 27/09/2024 13:07:29
HASH: EBD479D09F0970B5546D6A2457C92A7C42B7

Ara María Fernández Cauriel (1 de 2)
Alcaldeesa
Fecha firma: 27/09/2024 11:06:16
HASH: EBD479D09F0970B5546D6A2457C92A7C42B7



I

Clave operación **820**
Signo **0**

CONTABILIDAD DE
OPERACIONES NO
PRESUPUETARIAS

CARTA DE PAGO

Naturaleza. Ingreso:
Nº. Expediente: **S252/2024/2675**
Fecha Ingreso: **18/07/2024**
Ejercicio: **2024**

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	20080	32024000500	3.180,00	56080
FIANZAS CONTRATACION.				

Aplicación no presupuestaria I.V.A.	Importe EUROS	PGCP
-------------------------------------	---------------	------

Importe	Importe EUROS
TRES MIL CIENTO OCHENTA EUROS.	3.180,00

Código de Gasto/Proyecto:

Ordinal: **228 UNICAJA BANCO S.A.**

Datos del Interesado
Código **B97284673** Nombre o razón social **TALLERES RUBIO TRUCK, S.L.**
Domicilio **CALLE ALMUSAFES 16**
Población **ALGEMESI (VALENCIA)** Cod. Postal **46680**

Texto libre
GAR. DEFINTIIVA CONT. ALQUILER DE CAMION RECOLECTOR PARA RECOGIDA DE BASURA EXP. 55/2024

Nº. Operación: **320240000641**
Número de Ingreso: **20240000034**
Nº. Rel. Cont: **/**

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con

Fecha **18/07/2024**



I

Clave operación **820**
Signo **0**

CONTABILIDAD DE
OPERACIONES NO
PRESUPUESTARIAS

TALON DE CARGO

Naturaleza. Ingreso:
Nº. Expediente: **S252/2024/2675**
Fecha Ingreso: **18/07/2024**
Ejercicio: **2024**

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	20080	32024000500	3.180,00	56080
FIANZAS CONTRATACION.				

Aplicación no presupuestaria I.V.A.	Importe EUROS	PGCP
-------------------------------------	---------------	------

Importe	Importe EUROS
TRES MIL CIENTO OCHENTA EUROS.	3.180,00

Código de Gasto/Proyecto:

Ordinal: **228** **UNICAJA BANCO S.A.**

Datos del Interesado
Código **B97284673** Nombre o razón social **TALLERES RUBIO TRUCK, S.L.**
Domicilio **CALLE ALMUSAFES 16**
Población **ALGEMESI (VALENCIA)**

Texto libre
GAR. DEFINTIIVA CONT. ALQUILER DE CAMION RECOLECTOR PARA RECOGIDA DE BASURA EXP. 55/2024

Nº. Operación: **320240000641**
Número de Ingreso: **20240000034**
Nº. Rel. Cont: **/**

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con

Fecha **18/07/2024**



C/. Almusafes, 16
Apdo. Correos 93
Tel.: 96 242 00 46
Fax 96 242 29 15
46680 ALGEMESI (Valencia)
admin@tallererubio.com - www.tallererubio.com

TALLERES RUBIO TRUCK, S.L.

C.I.F. B-97284673



ALQUILER DE VEHICULOS DE SERVICIO MUNICIPAL

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. ILDEFONSO RUBIO FERRIS, con DNI número 20802079M, como representante legal de la empresa TALLERES RUBIO TRUCK SL, con NIF B97284673 y domicilio social en la localidad de Algemesi, calle Almusafes nº 16 (C.P.46680), Teléfono 962420046. Dirección de correo electrónico habilitada: admin@tallererubio.com

MANIFIESTA:

- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO.
- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.
- Que se compromete a ejecutarlo en los siguientes términos:
 - Presupuesto sin IVA: SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS. 63600€
 - IVA 21%: TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS. 13356€
 - Presupuesto total IVA incluido: SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS. 76956€

En Algemesi a 27 de junio de 2024.

20802079M
IDELFONSO
RUBIO (R:
B97284673)

Firmado digitalmente
por 20802079M
IDELFONSO RUBIO (R:
B97284673)
Fecha: 2024.06.27
13:07:32 +02'00'

